



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

MODIFICATIVA DE CONTRATO No. RM-02/2015-03-CNR-LP-01/2014

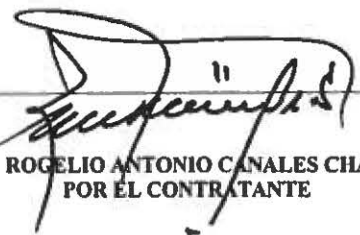
**ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS,
IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL
NACIONAL, PARA EL AÑO 2014**

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General y Judicial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, antes denominada **“Documentos y Digitales de El Salvador, S.A de C.V.”**, de nacionalidad _____ y del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____ que se denomina **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO:**

~~D) Que en fecha tres de febrero del año dos mil catorce, suscribimos el Contrato No. CNR-LP-01/2014, cuyo objeto fue el servicio de ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014; según las especificaciones técnicas establecidas y adjudicadas en el proceso de contratación de la Licitación Pública para dichos servicios; contrato que fue suscrito para el plazo contado partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de ese año, de conformidad a las Bases de Licitación, encontrándose por tanto vigente; II) Que en fecha doce de agosto de dos mil catorce, se suscribió la PRIMERA resolución modificativa del contrato No. RM-04/2014-01-CNR-LP-01/2014, en el sentido de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, de 39 instalados actualmente a nivel nacional a 41 equipos con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, por el mismo precio unitario contratado por copia; III) Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se suscribió la SEGUNDA modificación del contrato No. RM-06/2014-02-CNR-LP-~~

01/2014, en el sentido de incrementar (2) equipos multifuncionales más, con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, por el mismo precio unitario contratado por copia; IV) Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se suscribió la prórroga del contrato No. **RP-02/2015-01-CNR-LP-01/2014**, para el plazo comprendido del uno de enero al veintiocho de noviembre del año dos mil quince. V) SOLICITUDES: a) Que según Memorando DDHA-0204/2015 y DDHA-GA-DSG-0242/2015, de fechas 5 y 10 de febrero del presente año, la Directora de Desarrollo Humano y Administración, informó al Director Ejecutivo y Subdirectora Ejecutiva, la necesidad de gestionar la asignación de dos (2) equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, un equipo para ser utilizado en el Centro Ternura de San Salvador y un equipo para ser utilizado en las nuevas oficinas del CNR en la ciudad de Cojutepeque; b) De conformidad a memorando DDHA-GA-DSG-059/2015, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, la Administradora del Contrato informo a la Coordinadora de Fondos Internos de la UACI, que es procedente el incremento de los (2) equipos solicitados, para las oficinas antes mencionadas; c) Por medio de nota UACI-JU-LP-199/2015, de fecha seis de marzo del año en curso, el Jefe UACI, hizo del conocimiento al contratista, la solicitud de efectuar modificaciones al contrato, en el sentido de incrementar la contratación del servicio, referente a adicionar (2) equipos del ítem No. 2, de conformidad a la cláusula QUINTA: VARIACIONES Y DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA; d) Según correspondencia de fecha nueve de abril, el contratista manifestó no tener objeción para dicha modificación en cuanto al incremento de dos (2) equipos multifuncionales con las características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, para ser utilizados en el Centro Ternura de San Salvador y en las nuevas oficinas del CNR en la ciudad de Cojutepeque. VI) Fue mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 71-CNR/2015, que se aprobó, entre otros puntos, la modificación del contrato No. CNR-LP-01/2014, referido en el romano I) de esta modificación, en lo que se refiere a la necesidad *de incrementar dos (2) equipos multifuncionales*, con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, establecidos en las Bases de Licitación, **por el monto total de TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,700.00), con IVA incluido**, equivalente al 4.35% del monto original del contrato; para el período contado a partir de la suscripción del instrumento de modificativa del contrato al 28 de noviembre del 2015, conforme al detalle siguiente: a) un equipo para el Centro Ternura de San Salvador y b) un equipo para las nuevas oficinas del CNR en la ciudad de Cojutepeque; por el mismo precio unitario contratado por copia de CERO PUNTO CERO TRES TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.0335 centavos); ascendiendo el nuevo monto total del contrato por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,116.67), con IVA incluido. VII) Que en el Contrato vigente en su cláusula DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, literales a), b) y c) del Contrato No. CNR-LP-01/2014 establece: *“Que el presente contrato, podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo, cuando existan nuevas necesidades y cuando surjan causas imprevistas, siempre vinculadas al objeto*

contractual", y en su cláusula QUINTA: VARIACIONES, del mismo establece: "Que el CNR podrá aumentar o disminuir la cantidad de equipos multifuncionales arrendados; en caso de aumento, los equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada Ítem en las Bases de Licitación; asimismo, podrá aumentarse o disminuirse el número de copias, impresiones y/o escaneo requeridas y en consecuencia, la cantidad a pagar al contratista puede variar, por lo que, en caso de incremento se tomarán siempre como base los precios unitarios ofertados para cada Ítem; y POR TANTO: Habiéndose establecido las circunstancias imprevistas, las nuevas necesidades institucionales y aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo No. 71-CNR/2015, las partes **ACORDAMOS: I)** Modificar la Cláusula PRIMERA nominada, OBJETO DEL CONTRATO y referida al No. CNR-LP-01/2014, en el sentido de incrementar dos (2) equipos multifuncionales más, con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, por el mismo precio unitario contratado por copia de CERO PUNTO CERO TRES TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido, (\$0.0335 centavos), en razón de lo expresado en los romanos V, VI y VII, de la presente. Esta modificación no representa alteración al objeto contractual. **II)** De conformidad al artículo 37 y 38 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro del término de diez días hábiles, a partir de la suscripción de este contrato de modificación, la ampliación del monto de la misma, por el valor de la referida modificación, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente resolución modificativa. **III)** Se mantienen vigentes las cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. CNR-LP-01/2014, que no son modificadas por la presente resolución. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos originales, en la ciudad de San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.


ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ
POR EL CONTRATANTE



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del once de mayo del año dos mil quince. Ante mí, **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de _____, comparecen: por una parte el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____ con Numero de Identificación Tributaria _____



actuando en representación del
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución Pública, en su calidad de Director Ejecutivo, con
autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

de y que en adelante se denomina "EL
CONTRATANTE" o "EL CNR"; y , de

años de edad, , del domicilio de , a quien
por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado
General y Judicial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, antes
denominada "Documentos y Digitales de El Salvador, S.A de C.V.", de nacionalidad y del domicilio de
, Departamento de con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina "EL
CONTRATISTA"; personerías que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que
reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras.
Asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento,
el cual contiene la Resolución Modificativa **RM-CERO DOS/DOS MIL QUINCE-CERO TRES-CNR-LP-CERO
UNO/DOS MIL CATORCE** del Contrato **CNR-LP-CERO UNO/DOS MIL CATORCE**, mediante la cual se
estableció incrementar DOS equipos multifuncionales mas, con características y modelos correspondientes al ÍTEM
DOS de las Bases de Licitación del referido contrato, por el mismo precio unitario contratado por copia de CERO
PUNTO CERO TRES TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con
IVA incluido. Yo el suscrito notario **DOY FE**: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los
comparecientes, por haber tenido a la vista: **D)** Respecto a la personería con la que actúa el licenciado **CANALES
CHÁVEZ**: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y
cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de
diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del
Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el
Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco
de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo
trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus
fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número

seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de ese año. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de ese año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. II) Con relación al señor _____ : Copia certificada por notario de: Poder General y Judicial, otorgado a favor de dicho señor, ante los oficios de la notario _____, en San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de febrero de dos



mil catorce, otorgado por el _____, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en junta general ordinaria de accionistas de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, antes denominada "Documentos y Digitales de El Salvador, S.A de C.V.", inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y TRES** del libro **UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, documento en el cual se faculta al compareciente para que firme los contratos objeto de las licitaciones en las que participe dicha sociedad. La notario autorizante **DIO FE** de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. **III**) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

